Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo al 05001 31 03 012 2006 00411 00
Radicado	05001 31 03 022 2022 00065 00
Demandante	Fernando Luis Jaramillo Giraldo
Demandados	Gloria Stella Atehortúa Velásquez
Auto sustanciación Nro.	552
Asunto	Requiere parte demandante so pena de desistimiento tácito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación, se observa que en auto del pasado 02 de agosto se requirió al extremo actor para que surtiera la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, en debida forma, puesto que en las citaciones que han sido remitidas en oportunidades anteriores, ha incurrido en una serie de imprecisiones en el formato que comunica la citación, en los términos indicados en los proveídos precedentes.

Así pues, en vista de que esa actuación de parte es indispensable para darle continuidad al litigio, resulta procedente para asegurar el impulso procesal, requerir al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir con la notificación de la parte demandada en debida forma, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13/09/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 056 fijados a las 8:00 a.m.

_____AMR_____
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2472fb813a6297bbcbc5b9b39c5784a376526328017267f782a493f31d70daef**
Documento generado en 12/09/2022 01:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica